



# CEDH

COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

# GACETA

SEMESTRE JULIO - DICIEMBRE 2021

#LaCEDHmásCercaDeTi  
[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx)

Chihuahua, Chihuahua, México  
Av. Francisco Zarco #2427, colonia Zarco, 31020  
Teléfonos  
(614) 201 29 90  
800 201 1758  
[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx)  
Fecha de publicación: Enero 2022



## **CONTENIDO**

Mensaje del Presidente.....	<b>4</b>
Firma de convenio entre CEDH y Presidencia Municipal de Meoqui.....	<b>6</b>
Verano de Valores.....	<b>7</b>
Desafiando Gigantes.....	<b>8</b>
Convocatoria del Premio Estatal de Periodismo en Derechos Humanos.....	<b>9</b>
Distintivo Empresa Comprometida con los Derechos Humanos.....	<b>10</b>
Firma de convenio con IEE, TEE, SEyD y TSJE.....	<b>12</b>
Conversatorio en Guadalupe y Calvo.....	<b>13</b>
Implementación de medios de comunicación propios.....	<b>14</b>
Quejas.....	<b>15</b>
Recomendaciones.....	<b>16</b>
Acuerdos de No Responsabilidad.....	<b>34</b>

## Mensaje del Presidente

A la sociedad chihuahuense:

El segundo semestre del año 2021, representó un periodo de intensa labor para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), ya que impulsamos diversas acciones que consolidan nuestro proyecto de trabajo hacia el interior y el exterior del Organismo, lo cual marca la ruta de lo que será la segunda mitad de la administración que encabezo.

Internamente, desarrollamos un proceso de autoobservación que culminó con la elaboración del primer Plan Integral de Desarrollo (PIDE) en la historia de la Comisión, para el periodo 2021-2024. Este documento representa el eje rector de la política institucional, que guiará los esfuerzos del Organismo hacia el cumplimiento de su misión, poniendo particular énfasis en las tareas de prevención a las violaciones de derechos humanos.



Hacia el exterior, impulsamos una vinculación importante con diversas instituciones, que se materializó en la firma de algunos convenios de colaboración, al tiempo que seguimos realizando actividades de promoción y difusión de los derechos humanos, en diversos municipios de la entidad.

En cuanto al trabajo interinstitucional, destacamos la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para cinco municipios del estado, solicitada por este Organismo en 2019. En materia de difusión y divulgación, resaltamos la implementación de medios de comunicación propios, como sucedió con la reactivación de la página de noticias sobre derechos humanos: [dhnoticias.mx](http://dhnoticias.mx), así como el lanzamiento del programa de radio “Con Sentido Humano”, que se transmite por radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, todos los jueves en un horario de 8:30 a 9:00 am, además de encontrarse disponible en diversas plataformas digitales.

Respecto a la labor protectora, seguimos atendiendo a la población en las 6 oficinas regionales que tiene la Comisión, ubicadas en Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, en las que recibimos señalamientos en contra de autoridades y personas servidoras públicas, resultando que en el segundo semestre de 2021, radicáramos 299 expedientes de queja probables violaciones a derechos humanos.

Asimismo, en estos últimos seis meses, logramos solucionar mediante la gestión, un total de 592 asuntos relacionados con temas diversos, como la falta de medicamento, programación de cirugías, cobros excesivos de servicios, dilaciones en la integración de carpetas de investigación ante el Ministerio Público, entre otros; con base en nuestros indicadores, constatamos que hubo una disminución en la radicación de quejas, sin embargo, destacamos el incremento que se dio en los servicios de gestión, pues constituyen una medida más rápida para solucionar problemáticas de diversa índole, sobre todo aquellas que requieren de una intervención inmediata.

Por otro lado, derivado de las investigaciones de los expedientes de queja activos, en el segundo semestre del año, emitimos 38 recomendaciones contra autoridades locales, al haber encontrado elementos que acreditan violaciones a derechos humanos relacionados con la legalidad y seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, a la libertad personal, a la protección de la salud, presunción de inocencia, entre otras que se especifican al final de este documento.

La información detallada de todas las acciones desarrolladas por la CEDH en 2021, puede ser consultada en el informe anual visible en [www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx); no obstante, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión, se presenta esta Gaceta en la que se da publicidad a las resoluciones emitidas en el segundo semestre de 2021, y en la que además se difunden las actividades de mayor trascendencia realizadas en este periodo, mismas que pudieran resultar de interés para la sociedad en general.

**Néstor Manuel Armendáriz Loya**  
Presidente



### **Firma de convenio entre CEDH y Presidencia Municipal de Meoqui**

Con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención, conciliación y, en su caso, reparar los daños ocasionados con motivo de la afectación de los derechos humanos de las personas en el municipio de Meoqui, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) y la Presidencia Municipal de dicho municipio, firmaron un convenio de colaboración mediante el cual, acordaron implementar diversos mecanismos para la consecución de dichos objetivos.

El evento protocolario se llevó a cabo el día 8 de julio, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, con la presencia del entonces alcalde, Ismael Pérez Pavía y Néstor Armendáriz Loya, presidente de la CEDH.

Los compromisos acordados, se hicieron en tres sentidos:

- Capacitar a las personas servidoras públicas de la Presidencia Municipal de Meoqui, por parte de la CEDH.
- Establecer un vínculo para conciliar o solucionar, con un enfoque restaurativo, los conflictos producto de las quejas que se presenten ante la CEDH.
- Dar seguimiento de manera pronta, expedita y objetiva a las Recomendaciones que sean emitidas y aceptadas por la Presidencia de Meoqui, a fin de solventarlas de la mejor manera posible.

Como testigos de honor, el convenio fue firmado por el Secretario del Ayuntamiento, José Gabriel Ortega Pérez y el Secretario Técnico Ejecutivo de CEDH, Jair Jesús Araiza Galarza.

Para la Comisión es de vital importancia que el personal de la Presidencia Municipal que interactúa con la población, reciba una constante capacitación y sensibilización en cuanto al respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, para así, prevenir que las personas habitantes de este municipio se conviertan en víctimas de violaciones a sus derechos.



## Participan 38 adolescentes en Verano de Valores

Del 4 al 13 de agosto se llevó a cabo en el municipio de Delicias, la edición 2021 del evento *Verano de Valores*, en el que 38 adolescentes profundizaron en el conocimiento de sus derechos, por medio de actividades recreativas.

Esta fue la séptima ocasión en la que se desarrolló dicho evento, donde se ofrecieron pláticas sobre desarrollo humano, manejo de las emociones, e identificación y manejo de la ansiedad.

Durante los 8 días que dura la actividad, y con el acompañamiento del personal de capacitación de la CEDH, se impartieron además talleres lúdicos para enseñar Lengua de Señas Mexicana (LSM), arte terapia, baile y lucha libre.

En la realización del *Verano de Valores*, se contó con el apoyo de la Escuela Telesecundaria 6158, ubicada en colonia Revolución, localidad del municipio de Delicias, la cual prestó sus instalaciones, con la finalidad de sembrar en las y los adolescentes la semilla de los derechos humanos.

Sabiendo que la adolescencia representa una etapa de la vida en la que se genera un aprendizaje constante, el evento también se aprovechó para profundizar el diálogo sobre temas de prevención del suicidio, adicciones, violencia en el noviazgo, violencia de género, entre otros temas de interés para las juventudes.

Al término de las jornadas, el presidente de la CEDH, Néstor Manuel Armendáriz Loya, expresó a las y los participantes la importancia de brindar espacios de aprendizaje, convivencia y esparcimiento, inculcando valores de respeto, tolerancia, empatía y no discriminación, en las nuevas generaciones. Asimismo, agradeció a padres y madres de familia, por la confianza para llevar a sus hijos e hijas a esta actividad formativa, con la que se pretende enriquecer los valores de la juventud.

## Desafiando Gigantes

Teniendo como sede el Parque Central de Ciudad Juárez, se realizó el encuentro juvenil Desafiando Gigantes, espacio donde jóvenes mostraron sus talentos, habilidades y destrezas, aprendiendo al mismo tiempo sobre sus derechos.

La actividad se llevó a cabo como parte de la conmemoración del “Día Internacional de la Juventud”, celebrado el 12 de agosto.

Dentro del programa, se impartió una conferencia motivacional por parte del coach Pedro Pasillas, con quien participantes del programa Educación de Maduración Asistida para Adolescentes (EMAA), interactuaron para compartir sus experiencias de vida, anhelos y esperanzas.

Las juventudes participaron además en las denominadas vallas de break dance, evento que fue uno de los favoritos de las personas asistentes en el escenario del Parque Central.

Las personas participantes se comprometieron simbólicamente con el respeto a los derechos humanos, actividad con la que culminó la festividad cuyo objetivo fue transmitir contenidos educativos, valores y cultura de paz.



Este evento se realizó con la colaboración interinstitucional de la Presidencia Municipal de Juárez, a través de la Dirección de Derechos Humanos; Estrategia Nacional Contra las Adicciones; Agrupación Empresarial de Transportistas de Ciudad Juárez y del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Juventud.

## Convocatoria al Premio Estatal de Periodismo en Derechos Humanos

Con la finalidad de reconocer el trabajo de periodistas que promueven y difunden los derechos humanos, la CEDH emitió en septiembre la convocatoria anual del Premio Estatal de Periodismo en Derechos Humanos.

Este concurso está dirigido a periodistas que ejercen su profesión en el estado de Chihuahua, y que han publicado en algún medio de comunicación temas relacionados con la protección, difusión o defensa de los derechos humanos.

La bolsa de premios del año es la siguiente:

Primer lugar: \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N) y una escultura insignia.

Segundo lugar: \$10,000 (10 mil pesos 00/100 M.N) y una escultura insignia.

Tercer lugar: \$5,000 (5 mil pesos 00/100 M.N.) y una placa insignia.

Cabe destacar que durante las dos primeras ediciones de este certamen, se ha contado con una nutrida participación. En 2019 se recibieron 44 trabajos de 26 periodistas, mientras que en 2020 fueron 37 trabajos, de 27 periodistas.

La convocatoria completa se encuentra publicada [www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx) donde podrán consultarse las bases, jurado calificador y los criterios de evaluación.

En las dos primeras ediciones de este certamen, se ha contado con una nutrida participación: En 2019 se recibieron 44 trabajos de 26 periodistas, y en 2020 fueron 37 trabajos, de 27 periodistas.

La convocatoria completa fue publicada en [www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx) para consulta sobre las bases, del jurado calificador y de los criterios de evaluación.





## **Distintivo Empresa Comprometida con los Derechos Humanos**

La CEDH comunicó en septiembre, a través de ruedas de prensa efectuadas en las 5 oficinas regionales y la oficina central de la Institución, el relanzamiento del “Distintivo Empresa Comprometida con los Derechos Humanos”, programa con el que se busca reconocer los esfuerzos que realizan las empresas, desde la iniciativa privada, en la promoción de prácticas laborales con base en el respeto de los derechos humanos de quienes integran su personal.

El Presidente de la CEDH Néstor Armendáriz Loya, destacó la disposición de los organismos homólogos para impulsar de forma coordinada, acciones que contribuyan a que las empresas fortalezcan prácticas que impacten en las tareas de igualdad e inclusión, en el sector privado.

Asimismo, destacó que dicho distintivo, busca incentivar a las empresas, para que implementen mecanismos en pro de los derechos humanos, incluyendo aquellos encaminados a disuadir prácticas perniciosas, principalmente en el entorno laboral, así como incorporar todas aquellas acciones que contribuyan a construir relaciones armoniosas; políticas de inclusión y de no discriminación; entorno social y protección al medio ambiente, entre otras.

En diciembre, en el marco de la conmemoración por el Día de los Derechos Humanos, la Comisión realizó la entrega del citado distintivo a 40 empresas ubicadas en distintos municipios de la entidad y que, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se involucraron en el proceso para lograr el cumplimiento de todos los requisitos que las hicieron acreedoras al distintivo



La ceremonia se realizó en el Auditorio de la CEDH, en donde el Presidente del Organismo felicitó y agradeció a las personas directivas y representantes de las empresas, por reconocer la importancia de colocar a la persona y su dignidad, como el centro de todas sus actividades, promoviendo relaciones laborales armoniosas; trato digno y protección de los derechos humanos, a fin de lograr una mayor productividad, competitividad y progreso.



En su participación, el presidente de Coparmex, Salvador Carrejo Orozco, dijo que la Confederación Patronal que representa, coincide completamente con los fines de CEDH, ya que su filosofía es humanista y su primer principio es el respeto a la dignidad de la persona; por lo que felicitó a las 40 empresas que obtuvieron el distintivo, al demostrar su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos.

La convocatoria para obtener el distintivo está abierta a todas las empresas (*pequeñas, medianas y grandes*) que busquen comprometerse con el tema, adoptando una cultura de respeto y de desarrollo de mejores prácticas relacionadas con los derechos humanos.

Las bases pueden consultarse en la página: <https://distintivoempresadh.mx>.

## **Firma de convenio con la Secretaría de Educación y Deporte, el Tribunal de Justicia del Estado, el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral**



Con el objetivo de establecer las bases para una mayor coordinación y colaboración académica, investigación y difusión en materia electoral, derechos humanos y cultura de la legalidad, la CEDH, la Secretaría de Educación y Deporte, el Tribunal de Justicia del Estado, el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral, suscribieron un convenio de colaboración para formalizar las acciones

que llevarán a cabo de manera conjunta, en los próximos meses.

Para el cumplimiento de los compromisos, las personas titulares de cada institución, acordaron trabajar de manera coordinada para diseñar estrategias y acciones que faciliten la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, lúdicas y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento, para fortalecer la cultura democrática y cívica con perspectiva de género, en beneficio de la sociedad chihuahuense.

De igual forma las instituciones firmantes, se comprometieron a realizar conferencias y eventos de carácter académico como: diplomados, cursos de actualización y coloquios entre las instituciones que están involucradas.

El acuerdo fue signado por el titular de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del estado, Javier González Mocken; el magistrado responsable del Programa “Soy Legal” del Tribunal Superior de Justicia, José Humberto Rodelo García; la presidenta del Instituto Estatal Electoral, Yanko Durán Prieto; el magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral, Julio César Merino Enríquez; el presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Néstor Manuel Armendáriz Loya y por el magistrado Hugo Molina Martínez, testigo de honor por parte del Tribunal Estatal Electoral





## Conversatorio en Guadalupe y Calvo

En seguimiento a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, emitida para 5 municipios de la entidad, en el que se incluye el municipio de Guadalupe y Calvo, se llevó a cabo un conversatorio con habitantes de diversas comunidades de esta región serrana, a fin de escucharles sobre las principales problemáticas que vive la región, en materia de derechos humanos.



La actividad, realizada durante la primera semana de diciembre, tuvo la participación de personal de las áreas de atención psicológica y jurídica, así como del área de Capacitación, Promoción y Difusión de la CEDH, con la finalidad de acercar los programas y servicios que brinda la Institución.

Con la colaboración interinstitucional entre la CEDH y el gobierno municipal de Guadalupe y Calvo, a través de su Instancia de la Mujer, se establecieron los principales acuerdos para impulsar la creación de centros de atención a la violencia contra las mujeres; programas de capacitación en grupos sobre temas diversos, entre los que destaca el derecho a la salud, el derecho a una vida libre de violencia y la procuración de justicia.

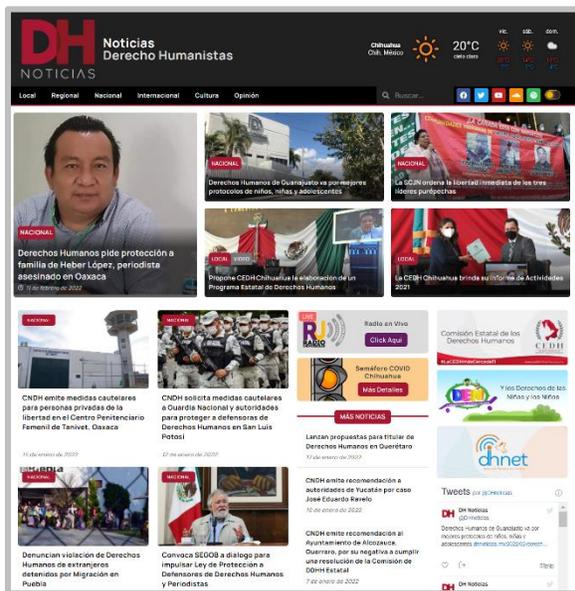


En el evento, personal de la CEDH impartió una charla sobre conceptos básicos en materia de derechos humanos, al tiempo que se escuchó a gobernadoras y gobernadores indígenas, expresarse sobre algunos de los mayores problemas que enfrenta la región en materia de salud y procuración de justicia, ante los índices delictivos registrados en la zona.

## Implementación de medios de comunicación propios

Con el objetivo de facilitar un canal de comunicación e interacción constante con la ciudadanía, la Comisión reforzó sus trabajos de difusión implementando medios de comunicación propios.

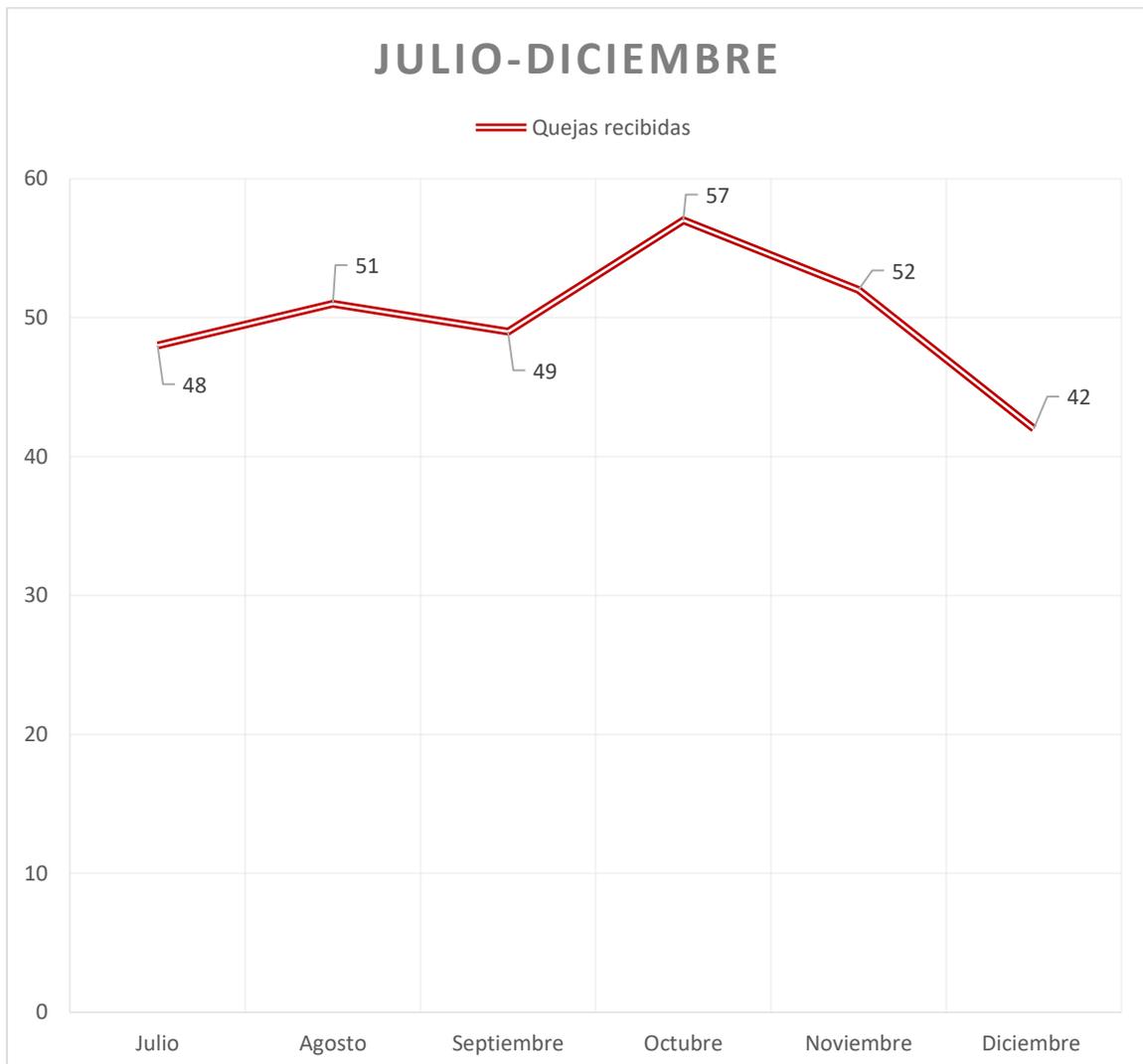
En ese sentido, se reactivó la página de noticias sobre derechos humanos: [dhnoticias.mx](http://dhnoticias.mx), donde se comparten contenidos noticiosos sobre los derechos de las personas en el ámbito local, nacional e internacional. Por otro lado, con el apoyo de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, desde el 9 de diciembre de 2021, se transmite el programa de radio “*Con Sentido Humano*”, en un horario de 8:30 a 9:00 am, el cual también puede ser escuchado en las siguientes plataformas: [SoundCloud](https://www.soundcloud.com/dhnoticias), [Spotify](https://open.spotify.com/show/dhnoticias), [iHeartRadio](https://www.iheart.com/show/dhnoticias/) y en el mismo sitio de [dhnoticias.mx](http://dhnoticias.mx).



## Quejas radicadas por violaciones a derechos humanos

Mes	Quejas recibidas
Julio	48
Agosto	51
Septiembre	49
Octubre	57
Noviembre	52
Diciembre	42
Total	299

## Comportamiento semestral



## Recomendaciones

### RECOMENDACIÓN No. 15/2021

#### **Síntesis:**

Una madre de familia acudió ante la Comisión manifestando que la Fiscalía General del Estado, no ha investigado debidamente las desapariciones de sus hijos, acaecidas en los años 2017 y 2018 en el municipio de Nuevo Casas Grandes. Atendiendo a los razonamientos y consideraciones vertidas en la resolución, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos estima que, a la luz del sistema de protección no jurisdiccional, se desprenden evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de la quejosa y sus hijos, a la legalidad y seguridad jurídica, por actuar con dilación para resolver conforme a derecho e integrar de manera deficiente las carpetas de investigación iniciadas por la desaparición de ambos retardando la función de investigación o procuración de justicia por parte de la Fiscalía General del Estado.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-15.pdf>

### RECOMENDACIÓN No. 16/2021

#### **Síntesis:**

Una persona denunció que al encontrarse en su domicilio en Ciudad Juárez, aproximadamente a las 4:00 horas de la madrugada, irrumpieron en él elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado, quienes ingresaron causando daños en su propiedad, apoderándose de varias de sus pertenencias, para luego detenerla ejerciendo violencia física y psicológica en ella, además de referir que se dieron otros actos de intimidación, asociados con malos tratos.

Concluida la investigación, este organismo encontró evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de la quejosa, específicamente en lo que respecta al derecho a la integridad y seguridad personal.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-16.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 17/2021**

### ***Síntesis:***

Luego de recibir la vista de una queja presentada ante el Instituto Estatal Electoral, seguido de diversos escritos de ampliación y otros documentos recibidos en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se abrió una investigación para determinar si la persona titular del poder ejecutivo del Estado, había vulnerado los derechos humanos de una candidata a la gubernatura.

Concluida la integración del expediente y luego de analizar de manera exhaustiva las evidencias recabadas, este organismo derecho humanista determinó que había elementos fidedignos de prueba que producen plena convicción de que de que el gobernador del Estado de Chihuahua, efectuó 283 publicaciones que vulneran el derecho a la presunción de inocencia de la quejosa, en su vertiente de regla de trato extraprocesal.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-17.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 18/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona víctima de la comisión de un delito, acusó de omisiones a determinado personal de la Fiscalía General del Estado, por no haber practicado las diligencias correspondientes en la carpeta de investigación y omitir recabar las evidencias que acreditaran los elementos del delito y la probable responsabilidad del imputado.

Después de haber entrado al estudio de los actos u omisiones atribuidos a la Fiscalía General del Estado, con base en razonamientos y consideraciones lógico-jurídicas, este organismo concluyó que existen evidencias suficientes que acreditan la violación a los derechos fundamentales de la persona quejosa, específicamente a la legalidad y seguridad jurídica, por la dilación para resolver conforme a derecho e integrar de manera deficiente la respectiva carpeta de investigación, entorpeciendo así la función de investigación o procuración de justicia por parte de la autoridad señalada como responsable.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-18.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 19/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona argumentó haber sido víctima de una agresión causante de lesiones provocadas por elementos de la Policía Vial de Chihuahua, en un retén anti alcohol, en el cual, al dar positivo a la revisión del alcoholímetro, fue detenida. Posteriormente, cuando la autoridad le entregó sus pertenencias, la persona quejosa se percató que le habían sustraído una cantidad de dinero, equivalente a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) que portaba en su cartera, y en la cual incluso le colocaron una credencial de elector que correspondía a otra persona.

Del análisis de los hechos planteados, este organismo consideró que existen elementos para pronunciarse respecto a una violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, en lo que respecta a la agresión sufrida al momento de la intervención, así como el de legalidad y seguridad jurídica, en lo relativo al inadecuado manejo de bienes por parte de un órgano del Estado.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-19.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 20/2021**

### ***Síntesis:***

Una reportera señaló que mientras trabajaba cubriendo un evento de un grupo feminista, fue detenida de manera arbitraria por parte de agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, a pesar de haberse identificado como periodista. Después de que fue trasladada a la Comandancia de Seguridad Pública Zona Sur, la quejosa refirió que le fue negado su derecho a realizar una llamada telefónica, por lo que permaneció incomunicada; asimismo, relató otras irregularidades en su detención, como la evidencia que presentó la autoridad para atribuirle una falta administrativa, la negativa para que le proporcionaran asesoría o asistencia jurídica, además de haber sido conminada a denunciar los hechos que presenciaba, cuando su trabajo consiste en informar y mostrar gráficamente lo que acontece durante las manifestaciones. En virtud de la investigación realizada, este organismo obtuvo evidencias suficientes para considerar que se violaron los derechos fundamentales de la quejosa, específicamente el derecho a la seguridad jurídica, por la detención arbitraria de que fue objeto y las irregularidades que se presentaron dentro del proceso llevado a cabo ante la jueza cívica que le impuso una sanción, así como la afectación sufrida por la víctima para el libre ejercicio de su labor periodística retardando la función de investigación o procuración de justicia por parte de la Fiscalía General del Estado.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-20.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 21/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona argumentó que las autoridades municipales de Santa Isabel, violaron su derecho de petición, al no haber recibido respuesta de un escrito que presentó el día 10 de agosto de 2020, en la Dirección Catastral de dicho municipio, en el que solicitó a esa dependencia, modificar la inscripción catastral de un predio de su propiedad, ya que dicho inmueble tenía dimensiones y rumbos menores a los que se tenían registrados, por lo que buscaba una reducción en el impuesto predial. Ante la falta de respuesta por parte de la autoridad, el quejoso también presentó, una denuncia o demanda administrativa en contra del personal de la Dirección de Catastro, ante el secretario del Ayuntamiento, de la cual tampoco tuvo conocimiento si se le dio el debido trámite, ya que nunca se le notificó nada al respecto.

Conforme a los razonamientos lógico-jurídicos que se desprenden de la resolución, este organismo concluyó que existen evidencias suficientes para considerar que se violaron los derechos fundamentales del quejoso, específicamente el derecho de petición, por parte de personas servidoras públicas adscritas al Gobierno Municipal de Santa Isabel; de igual manera, se estimó una violación al derecho a la legalidad en sede administrativa, por omisiones en su actuar público.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-21.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 22/2021**

### ***Síntesis:***

El 12 de mayo de 2017, se tuvo conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de tortura, ocurridos el día 12 de enero de 2012; no obstante el tiempo transcurrido para interponer la queja ante esta Comisión, se advirtió la posible existencia de infracciones graves a los derechos humanos de la persona agraviada, por lo que se inició la indagatoria correspondiente, sustentada en las reglas de excepción que prevé la ley para investigar hechos de esa naturaleza. Sobre los sucesos analizados, la persona agraviada manifestó haber sido detenida cuando caminaba por una calle en Ciudad Juárez, y a raíz de ello fue violentado física y psicológicamente en distintos momentos, tanto por personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, como de la Fiscalía General del Estado. De acuerdo al análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, este organismo concluyó que se tienen por ciertas las manifestaciones de la persona agraviada, acreditándose una violación al derecho a la integridad y seguridad personal, en su modalidad de tortura, atribuible a personas servidoras públicas pertenecientes a las dependencias aludidas en el párrafo que antecede.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-22.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 23/2021**

### ***Síntesis:***

Personas integrantes de un colectivo, se quejaron en contra de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por considerar que se estaban vulnerando sus derechos por los cortes de agua en sus domicilio, la limitación del vital líquido por un par de horas al día, por el cobro de recargos sobre recargos, intimidación por parte de despachos privados para regularizar los adeudos, el incumplimiento de un convenio de pago, así como la violación a su derecho de petición para atender sus inconformidades.

Con base en los razonamientos y consideraciones expuestas en la resolución, esta Comisión Estatal determinó que a la luz del Sistema de Protección no Jurisdiccional, existen evidencias suficientes para considerar vulnerados los derechos fundamentales de tres de las personas quejasas, específicamente el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-23.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 24/2021**

### ***Síntesis:***

Tres personas que acudieron a presenciar un bloqueo que estaban haciendo autoridades estatales, en una brecha que conecta al Ejido Ocampo, ubicada al costado de la caseta Sacramento, se quejaron de haber sido detenidas sin justificación alguna el 06 de julio de 2018, por agentes de la Comisión Estatal de Seguridad, y posteriormente trasladados a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, en donde no se respetaron sus derechos como personas detenidas, aunado a que dos de ellas dijeron haber sido obligadas a desnudarse y hacer sentadillas frente a un espejo.

Con base en el análisis de los hechos sometidos al estudio de este organismo, se determinó que existen evidencias para considerar violados los derechos fundamentales de las tres personas quejasas, específicamente en lo que concierne al derecho a la integridad y seguridad personal.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-24.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 25/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona de origen rarámuri señaló que atendió un citatorio de un agente del Ministerio Público de Creel, municipio de Bocoyna, quien le informó que en días anteriores, se había suscitado una colisión en un tramo carretero, entre un vehículo particular y un caballo de su propiedad, enterándose de que los daños del vehículo eran considerables y que por ello había una querrela en su contra. Asimismo, el quejoso refirió que fue presionado para firmar un acuerdo en el que se hacía responsable de los daños, so pena de ir directamente a la cárcel. Pese a no tener certeza de los hechos que se le imputaban, el quejoso accedió a firmar un convenio, sin entender los alcances de lo que estaba suscribiendo, ya que no se le proporcionó un intérprete para que lo auxiliara durante la reunión, o un defensor que le brindara la asesoría correspondiente, aunado a que tampoco se le mostró el croquis de los hechos, un peritaje de los daños, ni se le explicaron las circunstancias en que ocurrió el accidente.

Al respecto, este organismo consideró que la autoridad vulneró el derecho del quejoso a contar con una persona traductora o interprete que lo asistiera durante el proceso, pues ello no debe ser considerado un acto discrecional de la autoridad ministerial, en donde la autoridad evalúa la presencia o no de un traductor indígena, sino que éste debe de representar un derecho único y absoluto, el cual debe ser proporcionado por el Estado, en el marco de su respectiva competencia y en estricta observancia a los artículos 2 y 17 de la carta magna.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-25.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 26/2021**

### ***Síntesis:***

Docente de un plantel del Colegio de Bachilleres, señaló una serie de actos provenientes de sus superiores jerárquicos que consideró violatorios de sus derechos, entre los que destacan haber recibido descuentos económicos de nómina de forma injustificada; haber sido acusado directamente ante sus alumnos, de impedir la recaudación de recursos para beneficio del plantel; haber obstruido su derecho de petición, al haber solicitado por escrito ocupar una plaza vacante, y por no reconocerle un año de sus quince que tenía como antigüedad laboral, por un inadecuado seguimiento administrativo de su situación como trabajador de la institución. Del cúmulo de actos reclamados y manifestaciones vertidas por el quejoso, así como de las actuaciones realizadas por este organismo, se tiene por acreditado únicamente lo correspondiente a la trasgresión al derecho de petición.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-26.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 27/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona expuso que luego de haber sido atropellada por un particular, interpuso una querrela ante el Ministerio Público a fin de que se le reparara el daño, sin embargo argumentó que hubo irregularidades en la carpeta de investigación y que transcurrió demasiado tiempo para que se procurara justicia a su favor. Por otro lado, la persona quejosa señaló que al atenderse las lesiones que le fueron ocasionadas con motivo del accidente, fue intervenida quirúrgicamente en un nosocomio de la ciudad de Chihuahua, en donde ocurrió una negligencia médica, pues sostuvo que le perforaron un pulmón.

Con base en la investigación realizada, este organismo concluyó que en el caso del Ministerio Público, existen evidencias para sostener que ocurrió una dilación injustificada e integración de manera deficiente que contribuyó a retardar y/o entorpecer la función de investigación o procuración de la justicia, lo cual constituye una violación a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica de la quejosa. En el caso de la atención médica brindada a la interesada, de acuerdo a la información recabada, este organismo no observó elementos de mala práctica atribuibles al personal médico del hospital en donde la quejosa fue atendida, por lo que se consideró que no hubo violaciones a derechos humanos.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-27.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 28/2021**

### ***Síntesis:***

Un hombre que se desempeñó como agente de seguridad pública del municipio de Janos, señaló que luego de resultar herido con motivo de sus funciones, dejó de laborar para la dependencia municipal, en razón de que las lesiones ocasionadas lo imposibilitaron para seguir trabajando. Sin embargo, luego de la separación del cargo, la persona afectada señaló ser víctima de diversas violaciones a sus derechos humanos, debido a que nunca fue dado de alta ante alguna institución de seguridad social, además de que la autoridad municipal le depositaba una pensión de manera irregular y ésta fue suspendida el 15 de enero de 2020, por un acuerdo de cabildo, con lo cual se le afectó en sus prestaciones.

Con base en las evidencias recabadas por este organismo, se concluyó que existen evidencias suficientes para tener por acreditada una violación al derecho a la seguridad social del quejoso, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-28.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 29/2021**

### ***Síntesis:***

Dos personas se quejaron de que fueron detenidos por agentes de la policía ministerial, cuando se encontraban en el domicilio particular de uno de ellos, en compañía de otras personas. Según los detenidos, los agentes que arribaron al domicilio los cuestionaron acerca del homicidio de algunos de sus compañeros en el Hospital Central y sobre la ubicación de unas armas; luego de una revisión al domicilio, al no encontrar los agentes ningún tipo de evidencia, los quejosos argumentaron que les sembraron 216 gramos de marihuana y 49 gramos de cristal, mientras eran golpeados severamente, añadiendo también que les robaron una televisión, tenis, un reloj, una tablet, una cantidad de dinero en efectivo, entre otras cosas.

Una vez concluida la indagatoria correspondiente, se determinó que los quejosos fueron objeto de violaciones a sus derechos humanos, por un uso excesivo de la fuerza, lo que constituyó un atentado al derecho a la integridad física como personas detenidas, como lo establece el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-29.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 30/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona relató que cuando circulaba en su vehículo durante la madrugada, al costado de un panteón, fue interceptado por elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quienes le marcaron el alto para cuestionarlo sin razón aparente; la persona quejosa, al externar su inconformidad, señaló que los agentes municipales ejercieron en su persona un uso indebido de la fuerza pública y luego procedieron a su detención.

Con base en los elementos recabados como parte de la investigación, esta Comisión consideró que existen elementos suficientes para producir convicción, más allá de toda duda razonable, de que en el caso que nos ocupa, agentes pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, emplearon un uso excesivo de la fuerza en contra del quejoso, ya que la autoridad no realizó una explicación convincente que justificara las lesiones que presentó el impetrante, incumpliendo con ello la garantía de velar por la integridad física de las personas que se encuentran bajo su custodia.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-30.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 31/2021**

### ***Síntesis:***

Ciudadana acude a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, haciendo del conocimiento que después de más de seis años de haber interpuesto una querrela ante la Fiscalía General del Estado, denunciando delitos en contra de servidores públicos, no había recibido información del estado que guarda la investigación, encontrándose en una dilación excesiva, motivo por el cual solicitó la protección al derecho de acceso a la justicia, y conocer el estado de la investigación.

Luego de las investigaciones realizadas por esta CEDH, del análisis de las evidencias mencionadas en los puntos 22 a 24 de esta resolución, puede advertirse que la investigación llevada a cabo por la Fiscalía General del Estado, fue relativamente corta y que se desahogaron muy pocas diligencias de investigación, lo que esta Comisión considera que se debió principalmente a que el Ministerio Público, desde las primeras diligencias, determinó que no podía acreditar uno de los elementos del tipo penal del delito denunciado, con lo que se vieron vulnerados los derechos humanos de la persona interesada, a partir del momento en que se emitió el acuerdo de no ejercicio de la acción penal por inexistencia de delito, lo cual no se le notificó de inmediato a la quejosa.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-31.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 32/2021**

### ***Síntesis:***

Luego de diversas notas periodísticas de las que se tuvo conocimiento que una persona presuntamente se privó de la vida, al encontrarse en una celda a cargo de la autoridad municipal de Julimes, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, radicó queja de manera oficiosa, por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas, en su modalidad de muerte en custodia. Así pues, luego de las diligencias realizadas por esta Comisión, y a la luz de la normatividad nacional e internacional invocada en la presente resolución, y con las evidencias recabadas, se concluyó la persona privada de la libertad, fue objeto de violaciones a sus derechos humanos, por parte del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Julimes, quienes lo tuvieron a su cargo.

Habida cuenta de las omisiones evidenciadas, se vulneró el derecho fundamental de la persona privada de la libertad a la protección suficiente, que se tradujo en una muerte en custodia, ya que la autoridad tenía la obligación de carácter positivo, de cumplir en proporcionarle la asistencia médica necesaria, por ser garante de su integridad.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-32.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 33/2021**

### ***Síntesis:***

Dos hermanas activistas, voceras y pertenecientes de un movimiento social de defensa, comparecieron ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para denunciar diversas violaciones a sus derechos humanos, atribuyéndole tales actos al Presidente Seccional de Samalayuca, en el municipio de Juárez, Chihuahua, pues argumentaron haber sido confrontadas, violentadas y evidenciadas públicamente a través de redes sociales.

Luego de las diligencias realizadas por esta Comisión, y del análisis de las pruebas e información recabadas, se estima que se desprenden evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de dos personas, específicamente los relativos a la honra, dignidad y reputación, así como a la igualdad y no discriminación.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-33.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 34/2021**

### ***Síntesis:***

Se recibió en este organismo un oficio signado por el jefe de causa y gestión del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Morelos, por el cual da vista de un Auto emitido en juicio oral, toda vez que dos personas de sexo masculino, manifestaron ante dicho Tribunal haber sido víctimas de tortura por parte de agentes estatales.

Luego de las investigaciones ejercitadas por esta CEDH, del análisis de las evidencias mencionadas en los puntos 31 al 39 de esta resolución, puede advertirse que existen indicios para establecer que las dos personas fueron sometidos a malos tratos, inhumanos o degradantes, que trascendieron en una vulneración a su integridad física como personas detenidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en sus puntos 1 y 2, que determinan que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, por lo que nadie debe ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, de tal manera que toda persona privada de su libertad, deberá ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano; 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, son abusos que deberán ser corregidos por las leyes, y reprimidos por las autoridades; y fracciones I, X y XIII del artículo 65 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que establecen que para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones de seguridad pública, tienen como obligación observar un trato respetuoso con las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario así como de velar por la vida e integridad física de las personas detenidas. <https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-34.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 35/2021**

### ***Síntesis:***

Se recibió en esta Comisión Estatal un escrito de queja signado por un hombre que considera que se han vulnerados sus derechos humanos, específicamente, el derecho de petición, por omitir dictar acuerdo por escrito a la solicitud de la persona interesada, ante el Departamento de Personal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por una solicitud de reconocimiento de antigüedad laboral.

Así pues, luego de las diligencias realizadas por esta Comisión, y a la luz de la normatividad nacional e internacional invocada en la presente resolución, y con las evidencias recabadas, se puede concluir válidamente, que fueron lesionados los derechos de petición, a la legalidad y a la seguridad jurídica de la persona interesada, por la negativa a recibirle el escrito inicial de petición, así como la falta de fundamentación y motivación por parte de la autoridad al no realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, respecto a la documentación que acreditara o no, los periodos que el impetrante indica laboró para el Gobierno del Estado, así como la naturaleza de la relación que en esos lapsos se entabló, dejándolo en estado de indefensión para poder acudir ante la vía jurisdiccional o administrativa correspondiente y poder hacer valer su derecho a la seguridad social.  
<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-35.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 36/2021**

### ***Síntesis:***

Una mujer que habita en Hidalgo del Parral comparece mediante escrito de queja, manifestando la posible vulneración de Derechos Humanos en perjuicio de su esposo, por parte de agentes de la Policía Municipal. Luego de las diligencias realizadas por esta Comisión, y del análisis de las pruebas e información recabadas, se estima que se desprenden evidencias suficientes para considerar que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo del Parral, cuyas omisiones incidieron en las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de "B" como víctima directa, y de "A" y su familia como víctimas indirectas; quienes contravinieron las obligaciones establecidas en los artículos 7, fracción I, V, VII, y VIII, y 49, fracciones I, III y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que prevén que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, actuando conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas correspondientes a su empleo, cumpliendo con sus funciones y atribuciones encomendadas, observando disciplina y respeto y que así lo hagan las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, lo que además implicó incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, que han sido precisadas.  
<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-36.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 37/2021**

### ***Síntesis:***

Se inició una queja de oficio por parte de la oficina Regional de la CEDH con sede en la ciudad de Delicias, Chihuahua, en virtud de diversas notas periodísticas que refieren a una volcadura de un vehículo, a consecuencia de una persecución por parte de elementos de Seguridad de la Seccional de Lázaro Cárdenas, pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Meoqui, evento que tuvo lugar en la Carretera Federal 45, donde lamentablemente, una persona del sexo masculino perdió la vida tras el accidente.

Luego de las diligencias realizadas por esta Comisión, y del análisis de las pruebas e información recabadas, se estima que existen elementos suficientes para acreditar que hubo violaciones a Derechos Humanos, específicamente el derecho a la vida, en perjuicio de una persona, y violaciones al derecho a la integridad personal, en perjuicio de tres personas, por acciones u omisiones de agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Meoqui.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-37.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 38/2021**

### ***Síntesis:***

Una mujer comparece mediante escrito de queja, para hacer del conocimiento la posible violación de derechos humanos atribuibles a personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, en virtud de considerar diversas irregularidades e inconsistencias en la carpeta de investigación iniciada por la muerte de su hijo y su pareja sentimental, en el Municipio de Bocoyna.

En virtud de las investigaciones realizadas, este organismo considera que el Ministerio Público incumplió con sus obligaciones de investigar, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, fracciones I, II, V, VIII, IX, XVI y XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en consecuencia, violó los derechos humanos de "A", previstos en los artículos 20, fracción I, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, fracciones II, V, IX, XIV, XVII y XXII del Código Nacional de Procedimientos Penales, numerales a cuyo contenido se hace alusión en las premisas legales establecidas en la presente determinación.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-38.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 39/2021**

### ***Síntesis:***

Una mujer comparece mediante escrito de queja, manifestando diversas irregularidades que pudieran constituir violaciones a los derechos humanos relacionados al trabajo y al derecho a la seguridad jurídica.

Así pues, esta Comisión considera que se tienen elementos suficientes para tener por acreditado que fueron violados los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de "A", por la omisión de la autoridad de notificarle el inicio de una investigación en su contra, ante supuestos malos manejos que había realizado en la escuela "B", de la cual era directora, además de haberle impuesto un acto de molestia sin fundar ni motivar, consistente en la suspensión de sus funciones y la correlativa separación del cargo, pues con absoluta independencia de que en el caso se le hayan respetado sus derechos laborales y prestaciones a las que tenía acceso con motivo de su nivel, a los que desde luego accedió con motivo de una serie de procesos de promoción y ascenso que se encuentran regulados en las diversas normas relacionadas con la carrera profesional docente, lo cierto es que la afectación a sus derechos humanos, se hizo patente desde el momento en que la autoridad no siguió las formalidades esenciales de sus procedimientos, ni fundó ni motivó sus acciones, en los términos prescritos por la normatividad aplicable.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-39.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 40/2021**

### ***Síntesis:***

Un joven señaló que un oficial de vialidad que le impuso una infracción por violaciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, afirmando que la sanción carecía de fundamento y motivación, ya que argumentó que hubo una alteración de los hechos del incidente vial en el que se vio involucrado. Al servidor público se le atribuyó haber incurrido en faltas de probidad y honradez, por haberlo extorsionado para cambiar los conceptos de infracción, entre otras irregularidades administrativas en las que se le atribuyen a la autoridad.

Atendiendo a los razonamientos y consideraciones detalladas en el expediente respectivo, esta Comisión concluyó que existen evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales del quejoso, específicamente los relacionados con la legalidad y seguridad jurídica.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-40.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 41/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona que conducía su vehículo por la carretera panamericana, en sentido de Ciudad Juárez a Chihuahua, argumentó que al llegar a la caseta de Sacramento, un guardia le impidió el paso y comenzó a intimidarlo, en razón de que se negaba a hacer el pago correspondiente. Durante el incidente, el quejoso señaló haber sido víctima de malos tratos por agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, e indicó que fue detenido de manera arbitraria.

Concluida la investigación, este organismo determinó que la autoridad incumplió con las obligaciones establecidas en la fracción XIII, del artículo 65 y en el diverso 173, ambos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, relativos a velar por la integridad física y los derechos de las personas detenidas.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-41.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 42/2021**

### ***Síntesis:***

Con motivo de un cateo realizado a un domicilio, por parte de personal adscrito a la Agencia Estatal de Investigación, una persona que fue detenida durante el mismo, sostuvo que en la diligencia hubo excesos al momento de ejecutar la orden emitida por el juez, aunado a que se presentaron otro tipo de irregularidades al momento de haber sido puesta a disposición de la autoridad competente.

Con base en la información recabada, este organismo consideró que a la luz del sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos, se cuenta con evidencias suficientes para tener como vulnerados los derechos humanos de la persona quejosa, relativos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a su libertad personal. <https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-42.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 43/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona sostuvo que agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, le dispararon para lograr detenerlo, argumentando que hubo excesos en el uso de la fuerza al momento de su detención. Valorado el caso concreto, en conjunto con las pruebas recabadas, la Comisión concluyó haber encontrado elementos de convicción suficientes para determinar que fueron violentados los derechos humanos de la persona quejosa, específicamente el derecho a la integridad personal, mediante un uso excesivo de la fuerza.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-43.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 44/2021**

### ***Síntesis:***

Un grupo de personas manifestó que al encontrarse participando de forma pacífica en una marcha por los derechos de las mujeres, en la que expresaban rechazo al abuso policial, fueron detenidas por parte de agentes pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, quienes además ejercieron el uso de la fuerza sobre ellas, sin ningún motivo justificado. Asimismo, las personas detenidas arguyeron que estando detenidas, no se les permitió el acceso a una defensa o persona que las asistiera, ni se les permitió realizar manifestación alguna en su defensa.

Con base en la indagatoria realizada, este organismo determinó que existen evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de 15 personas, específicamente por violaciones a los derechos a la libre manifestación de las ideas, difusión de opiniones, de reunión, legalidad, seguridad jurídica, integridad personal y defensa, en los hechos atribuidos al personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-44.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 45/2021**

### ***Síntesis:***

A partir de un escrito presentado por una defensora pública adscrita al Instituto Federal de Defensoría Pública, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, este organismo tuvo conocimiento que una persona privada de la libertad, hizo señalamientos de que al momento de su detención por parte de oficiales de policía adscritos a la Agencia Estatal de Investigación, fue sometida de manera violenta, situación que se prolongó durante el lapso que permaneció en los separos.

Conforme a lo investigado y documentado en el expediente respectivo, se concluyó que sí se desprenden evidencias para considerar violados los derechos fundamentales de la persona quejosa, en especial los que tienen relación con la integridad y seguridad personal, tal como se detalla en las consideraciones vertidas en la resolución.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-45.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 46/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona denunció que al encontrarse en su domicilio en compañía de familiares, arribaron tres vehículos sin logotipos, de los cuales se bajaron unos individuos con la intención de detenerlo, por lo que trató de huir. Sin embargo, luego de haber sido capturado, el denunciante argumentó haber recibido malos tratos por parte de sus captores.

Conforme a los razonamientos y consideraciones expuestas en la resolución, esta Comisión determinó contar con evidencias suficientes para considerar que elementos de la Fiscalía General del Estado, ejercieron un uso excesivo de la fuerza pública en perjuicio de la persona quejosa, acreditando con ello violaciones a sus derechos humanos, relacionados con la integridad física.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-46.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 47/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona hizo del conocimiento de este organismo, su inconformidad respecto a la atención médica que le fue proporcionada a su hija, por parte de personas servidoras públicas del Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud (CAAPS). De acuerdo a lo expuesto por la persona quejosa, la atención médica inadecuada consistió en un mal diagnóstico y en un trato indebido que su hija recibió por parte de los médicos tratantes, lo que desembocó en una deficiente atención médica.

Sustentado en las evidencias recabadas, administradas con los razonamientos y consideraciones que se exponen en la resolución respectiva, esta Comisión concluyó que existen evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de la víctima directa y su familia, específicamente en lo que concierne al derecho a la protección de la salud.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-47.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 48/2021**

### ***Síntesis:***

Una mujer comparece mediante escrito de queja, manifestando diversas irregularidades que pudieran constituir violaciones a los derechos humanos relacionados al trabajo y al derecho a la igualdad, señalando actos atribuibles a la Secretaría de Salud del Estado.

De las investigación realizada, este Organismo acreditó que la autoridad señalada como responsable ordenó hasta en seis ocasiones, en un periodo relativamente corto, el cambio de adscripción de la persona quejosa, sin justificar debidamente cuál fue el motivo de la reubicación, entre otras irregularidades, que riñen con lo dispuesto en la fracción VI y el último párrafo del artículo 179 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, que establecen los supuestos en que se puede ordenar el traslado de una persona trabajadora.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-48.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 49/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona privada de su libertad ubicada en el Centro de Reinserción Social número 1, en Aquiles Serdán, Chihuahua, se dolió de haber sido víctima de actos de tortura, ya que al momento de su detención recibió golpes por parte de sus captores, quienes le imputaron haber participado en un delito de secuestro.

De las investigaciones ejercitadas por este Organismo, se concluye que las múltiples lesiones que presentó el quejoso, son acordes a un trato cruel que se dio al momento de la detención, como consecuencia de un uso de la fuerza empleado en su contra, en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en sus puntos 1 y 2, último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. En ese sentido, se determinó que existió una violación al derecho humano a la integridad personal.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-49.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 50/2021**

### ***Síntesis:***

Se recibe una llamada telefónica en la cual, una madre refiere que su hijo fue detenido por parte de autoridades municipales, acusándolo de robo, y agrediéndolo físicamente, sufriendo diversas lesiones en distintas partes del cuerpo, compareciendo una persona visitadora de esta CEDH a verificar las condiciones de la persona y documentado las lesiones que esta presentaba, iniciando así las investigaciones por la posible violación a los derechos de legalidad y seguridad jurídica, derechos a la integridad y seguridad personal.

De las investigaciones ejercitadas por este Organismo, se concluye que existen evidencias suficientes para determinar que las personas servidoras públicas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, violentaron derechos humanos por el uso excesivo de la fuerza pública en la detención.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-50.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 51/2021**

### ***Síntesis:***

Una ciudadana denunció probables violación a derechos humanos, en perjuicio de su hermana, señalando malas prácticas por parte de personal de la Secretaría de Salud, que presuntamente llevaron a que ésta última perdiera la vida.

Luego de las investigaciones realizadas por esta CEDH, se desprenden evidencias para considerar violados los derechos fundamentales de la víctima directa, específicamente los derechos a la protección de la salud y a la vida libre de violencia obstétrica.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-51.pdf>

## **RECOMENDACIÓN No. 52/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona presentó escrito de queja, para hacer conocimiento a esta CEDH, que había sido víctima de una detención arbitraria y de actos de tortura, durante su detención en Ciudad Juárez.

Así pues, luego de las diligencias realizadas por esta Comisión, y a la luz de la normatividad nacional e internacional invocada en la presente resolución, con las evidencias recabadas, se concluyó válidamente que la persona quejosa fue objeto de violaciones a sus derechos fundamentales, específicamente a la integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-52.pdf>

## ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

### ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD N°. 11/2021

#### **Síntesis:**

Un agente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, denunció que, con motivo de haber desobedecido una orden que consideró ilegal, se le notificó que sería cambiado de adscripción además de cancelarle su permiso para portar arma de cargo fuera del servicio, lo cual desde su punto de vista, constituye un acoso y hostigamiento laboral por parte de sus superiores.

Luego de las diligencias realizadas por esta Comisión, a la luz de la normatividad nacional e internacional, no se encontraron elementos suficientes para tener por acreditados más allá de toda duda razonable, hechos que entrañen alguna violación a los derechos humanos en perjuicio del quejoso, por lo que se emitió un Acuerdo de No Responsabilidad a favor de la Presidencia Municipal de Juárez.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-11.pdf>

### ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD N°. 12/2021

#### **Síntesis:**

Una persona trabajadora del sistema educativo, señaló que después de buscar lograr un cambio de adscripción, participó en una convocatoria para conseguir tal objetivo, sin embargo, al no resultar favorecida, argumentó que cuando trató de indagar la razón por la que se llegó a tal determinación, la información que le proporcionaron fue muy escasa y sin fundamento alguno, considerando desde su perspectiva, que existieron diversas irregularidades en los procesos de cambio.

En vista de que del análisis de los hechos y las evidencias que obran en el expediente de queja, no se desprenden indicios suficientes que nos permitan concluir que en el presente caso existieron violaciones a los derechos humanos, por lo que se emite el presente Acuerdo de No Responsabilidad en favor de la Secretaría de Educación y Deporte.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-12.pdf>

## **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD N°. 13/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona privada de la libertad, expuso haber sido víctima de malos tratos por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, al momento de su detención.

Luego de las diligencias e investigaciones realizadas por esta CEDH, y al no contarse con elementos suficientes para tener por acreditada alguna violación a los derechos humanos, se determinó emitir un Acuerdo de No Responsabilidad en favor de la Presidencia Municipal de Chihuahua.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-13.pdf>

## **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD N°. 14/2021**

### ***Síntesis:***

Una persona denunció una serie de actos y omisiones atribuibles a diversos servidores públicos de la administración pública del estado de Chihuahua, a quienes acusó de emprender una persecución política en su contra, causados perjuicios y lesiones a sus derechos fundamentales.

Luego del análisis municipios de los señalamientos realizados, valorados con las probanzas recabadas, este Organismo consideró que no se desprenden indicios suficientes para concluir que en el caso concreto, existieron violaciones a los derechos humanos en perjuicio de la persona quejosa, por lo que emitió un Acuerdo de No Responsabilidad a favor de las personas titulares del Gobierno del Estado de Chihuahua, de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado, Consejería Jurídica, Coordinación de Política Digital del Gobierno del Estado y Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-14.pdf>

## **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD N°. 15/2021**

### ***Síntesis:***

Defensora Pública Federal, hace del conocimiento a este Organismo, que su patrocinado aparentemente fue víctima de violaciones a sus derechos humanos, señalando actos de tortura, entre otras supuestas irregularidades ocurridas durante la detención, atribuyendo tales conductas a agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.

Con base en las diligencias practicadas, se concluyó que no existen indicios suficientes para concluir que en el caso, hayan existido violaciones a los derechos humanos de la persona presuntamente agraviada, por lo que bajo el Sistema de Protección No Jurisdiccional de Derechos Humanos, se emite el presente Acuerdo de No Responsabilidad.

<https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-15.pdf>



## **DIRECTORIO**

### **Néstor Manuel Armendáriz Loya**

Presidencia

### **Jair Jesús Araiza Galarza**

Secretaría Técnica Ejecutiva

### **Jazmín Yadira Alanís Reza**

Órgano Interno de Control

### **Rafael Valenzuela Licón**

Dirección de Servicios Administrativos

### **Alejandro Carrasco Talavera**

Dirección de Control, Análisis y Evaluación

### **Sergio Alejandro Ruiz Dávila**

Dirección Jurídica

### **Claudia Dinorah Gutiérrez Andana**

Titular del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación  
“DHNET”

### **Nancy Gutiérrez Sáenz**

Titular del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión

### **Marco Antonio Pizarro Murguía**

Coordinador de Planeación y Seguimiento

# OFICINAS REGIONALES

## CHIHUAHUA

Av. Zarco 2427, Colonia Zarco  
C.P. 31020.  
Teléfono: (614) 201 29 90.  
Teléfono: 800 201 1758.

## CUAUHTÉMOC

Calle Aldama N° 250, Colonia Centro  
C.P. 31500  
Teléfono: (625) 582 45 84  
Teléfono: (625) 138 05 63

## DELICIAS

Calle 1a Norte N° 4, Colonia Centro  
C.P. 33000  
Teléfono: (639) 474 47 73.

## HIDALGO DEL PARRAL

Calle Flores Magón N° 67 Int. 2, Colonia Centro  
C.P. 33800  
Teléfono: (627) 523 55 46

## JUÁREZ

Av. Insurgentes N° 4327, Colonia Los Nogales  
C.P. 32668  
Teléfono: (656) 251 97 51  
Teléfono: (656) 613 09 75  
Teléfono: (656) 613 56 97

## NUEVO CASAS GRANDES

Av. Álvaro Obregón N° 206 Esq. Juan Mata Ortíz,  
Colonia Centro  
C.P. 31700  
Teléfono: (636) 694 89 28



#LaCEDHmásCercaDeTi  
[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx)